CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

Dicha convocatoria tendrá dos vías de acceso y por tanto dará lugar a dos relaciones de aspirantes independientes:

- Relación de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales como director/a de Escuela Infantil (DECRETO FORAL 96/1997 de 14 de abril por el que se facilita la Formación y el perfeccionamiento profesional del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos).
- Relación de aspirantes a la contratación temporal como director/a de Escuela Infantil.

A continuación se detallan los requisitos específicos y comunes para ambas convocatorias.

I. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES COMO DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL

BASES

Primera: Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la Formación, el puesto de trabajo de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona en los diferentes modelos lingustícos existentes.

Segunda: Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Tercera: Requisitos de los/las participantes.

3.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de empleado fijo al Servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, estar encuadrado en los niveles o grupos C o D y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho conforme al DF 96/1997.
b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios prestados en su puesto de trabajo.
c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
d) Hallarse en posesión de la titulación de Profesor/a de Educacíón General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación Infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.2 Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Director/a

de Escuela Infantil a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de euskera constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

3.3. Las personas aspirantes que resulten seleccionadas para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la Formación, del puesto de trabajo de Director/a de Escuela Infantil a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de inglés constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

3.4 Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 3.1 d), 3.2 y 3.3 de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

3.5. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Cuarta: Desarrollo y valoración del proceso de selección

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Quinta: Llamamiento de los/las aspirantes en Formación

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente del Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y en sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en regimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mendiante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provision temporal.

Asimismo, las personas aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

II. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL.

BASES

Primera: Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona en los diferentes modelos lingustícos existentes.

Segunda: Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Tercera: Requisitos de los/las participantes.

3.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las participantes deberán reunir los siguientes requsitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

   También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Hallarse en posesión de la titulación de Profesor/a de Educacíón General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación Infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
e) No hallarse inhabilitado ni suspendio para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del Servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Director/A de Escuela Infantil a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de euskera constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes, esten en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

3.3. Las personas aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de Director/a de Escuela Infantil a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de inglés constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de inglés nivel B1 o titulación equivalente oficialmente reconocida del nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

3.4 Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 3.1 c), 3.2 y 3.3 de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

3.5. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Cuarta: Desarrollo y valoración del proceso de selección

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Quinto: Llamamiento de los/las aspirantes a la contratación temporal

El llamamiento de los/las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundio del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en regimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual los/las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

III. NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en las dos convocatorias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la reseña anunciando las presentes Convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponbile en la web del Organismo Autonomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/ y también en la Oficina del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, sita en Pamplona , Avenida Conde Oliveto 4-2º piso izq.

Segunda- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de internet en la dirección http://www.pamplona.es/escuelasinfantiles en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Para poder presentar su solicitud podrá acceder con: DNI electrónico / Certificado electrónico, Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente.

Junto con la solicitud de participación los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud de participación los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.
2. Fotocopia del título de Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil.
3. Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.
4. Fotocopia del título acreditativo de conocimiento de inglés nivel B1, en su caso.
5. Curriculum-Autobaremado (ANEXO I) junto con las copias de todos los méritos que hayan alegado en el mismo.
6. Proyecto de organización, funcionamiento y gestión de la Escuela Infantil cuya extensión no podrá ser superior a 5.000 palabras, letra Arial 12, espacio 1,5. El proyecto podrá ser presentando en cualquiera de las lenguas vehiculares existentes en la Comunidad Foral de Navarra en formado pdf.

Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Los/as aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la solicitud de participación documento que lo acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán adjuntar en documento aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de inscripción y formalización de expediente es de **15 euros.** El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático y por el que quedará constancia de haber realizado dicho pago.

La falta de abono de la tasa por derechos de inscripción determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Tercera: Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/ la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, e incluirá los datos de nombre y apellidos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su solicitud, mediante la presentación de instancia en el Organismo Autónomo Escuelas Infantil Municipales de Pamplona o a través de la web https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y ordenará publicar en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Cuarta: Pruebas.

El proceso selectivo constará de tres pruebas comunes a ambas convocatorias. Los pesos y el orden de cada una de las pruebas será el siguiente:

1. Prueba psicotécnica: 20 puntos (20%).
2. Proyecto de organización, funcionamiento y gestión de una Escuela Infantil: 50 puntos (50%).
3. Curriculum-Autobaremado: 30 puntos (30%). Se refleja en el Anexo I los méritos a contabilizar.

La fase 1 y 2 serán eliminatorias, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos en la prueba psicotécnica y 25 puntos en el proyecto de organización. Por tanto, solo pasarán a la fase de baremación de CV aquellos/as candidatos/as que entre la fase 1 y 2 obtengan un mínimo de 35 puntos.

El total máximo de puntuación que se puede obtener a lo largo de todo el proceso, será de 100 puntos.

Quinta: Listado de candidatos admitidos con fecha de prueba psicotécnica

En el listado definitivo de admitidos/as se publicará la fecha para la realización de las pruebas psicotécnicas que tendrán lugar para todos los candidatos admitidos en la misma fecha y lugar.

Una vez realizada la prueba psicotécnica que tendrá carácter eliminatorio se procederá a la publicación de las notas obtenidas. Aquellas personas que no alcancen un mínimo de 10 puntos no podrán pasar a las fases siguientes y quedarán por tanto excluidas del proceso de selección.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones a las puntuaciones de la prueba psicotécnica, mediante la presentación de instancia en el Organismo Autónomo Escuelas Infantil Municipales de Pamplona o a través de la web https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista definitiva de candidatos aprobados en la prueba psicotécnica y por tanto que continúan en el proceso de selección y ordenará publicar en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/.

Sexta: Calificación del proyecto organizativo

Una vez finalizada la fase de pruebas psicotécnicas se procederá a la valoración del proyecto del proyecto organizativo de una Escuela Infantil para cada candidato/a.

La calificación del proyecto organizativo se realizará en dos fases. En la primera fase, se publicará un listado de notas en el que se valorará el proyecto atendiendo a todos los puntos que se recogen en las instrucciones de esta Convocatoria, lo que supondrá el 75 % de la nota final del proyecto. Se hará una corrección ciega por parte del Tribunal calificador y dicha puntuación será publicada a través de la web https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/ antes de realizar la exposición y defensa pública del proyecto.

En la segunda fase de calificación, los candidatos serán citados para la exposición y defensa de su proyecto, la nota de dicha exposición supondrá como máximo el 25 % de la nota final del proyecto. Si algún/a candidato/a no acudiera a la defensa y exposición pública, quedará excluido del proceso de selección. La exposición pública del proyecto se realizará en un tiempo máximo de 10 minutos.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones conjuntamente a las dos calificaciones del proyecto organizativo, mediante la presentación de instancia en el Organismo Autónomo Escuelas Infantil Municipales de Pamplona o a través de la web https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista definitiva de candidatos con las puntuaciones del proyecto organizativo y ordenará publicar en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Todos aquellos candidatos que una vez comprobada su documentación y resultado de ello aparezcan en situación de excluidos en este listado no tendrán opción a continuar en el proceso de selección.

Séptima: Listado de candidatos con puntuaciones resultantes del Curriculum-Autobaremado

A los candidatos que hayan superado la fase de pruebas psicotécnicas y calificación del proyecto organizativo se comprobarán sus méritos de acuerdo a la documentación aportada en el Curriculum Autobaremado (anexo I) y se publicará un listado provisional con las puntuaciones una vez revisadas por el tribunal calificador.

En esta fase no se podrá aportar nueva documentación, pudiendo reclamar exclusivamente algún mérito que haya sido erróneamente contabilizado.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones a las puntuaciones de méritos de su Curriculum-autobaremado mediante la presentación de instancia en el Organismo Autónomo Escuelas Infantil Municipales de Pamplona o a través de la web https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará la lista definitiva de puntuaciones de méritos de su Curriculum y ordenará publicar en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

Octava: Tribunal Calificador

Con el fin de garantizar y supervisar el desarrollo adecuado del proceso en todas sus fases, se constituirá un Tribunal calificador formado por:

Presidente: Ana Sesma. Directora Técnica de las Escuelas Infantiles de Pamplona.
Suplente: Juan Ramón Rábade. Director Gerente Escuelas Infantiles de Pamplona.
Vocal 1: Nuria Goñi Oiz. Pedagoga Ayuntamiento Pamplona
Vocal Suplente: Maria Carmen Nuin Larraya. Pedagoga Ayuntamiento Pamplona
Vocal 2: Director/a de escuela infantil a determinar.
Vocal Suplente: Director/a de escuela infantil a determinar.
Vocal 3: Un representante de la Comisión de Personal Funcionario.
Vocal suplente: Un representante de la Comisión de Personal Funcionario.
Vocal-Secretario/a 4: Técnico de RRHH Organismo Autónomo o Ayuntamiento Pamplona.
Vocal-Secretario/a suplente: Técnico de RRHH Organismo Autónomo o Ayuntamiento Pamplona.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Organismo Autónomo, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de Presidente/a y Secretario/a o personas que les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación a la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la evaluación del proyecto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena: Relación de seleccionados.

Terminada la calificación de las diferentes pruebas, el Tribunal publicará en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/ y de forma separada las siguientes relaciones:

- Relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total e identificando aquellos aprobados que hayan certificado su conocimiento en alguno de los idiomas (euskera y/o inglés).
- Relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida e identificando aquellos aprobados que hayan certificado su conocimiento en alguno de los idiomas (euskera y/o inglés).

Asimismo, el tribunal las remitirá al referido Organismo para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates en puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Convocatoria de aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Curriculum Aurobaremado. De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.
b) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán atendiendo a la puntuación mayor obtenida en el proyecto de gestión presentado. De persistir el empate, por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados las personas aspirantes afectadas.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se le realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Décima: Listas de seleccionados/as y llamamiento

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de seleccionados/as por orden de llamamiento que se publicarán en la web del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles https://www.pamplona.es/escuelasinfantiles/

El llamamiento de los/las seleccionados/as que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente Resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de los/las seleccionados/as en formación sobre los/las seleccionados/as a la contratación temporal. **En ese momento deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Segundo de esta convocatoria.**

Todos los llamamientos se realizarán por orden de puntuación y se tendrá en cuenta el perfil lingüístico requerido para el puesto, conforme a lo establecido en la plantilla orgánica vigente.

Asimismo, los/las seleccionados/as, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Ministerio de Justicia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Undécima: Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web de Escuelas Infantiles a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM - AUTOBAREMADO

- Deberá cumplimentar todos los apartados de la solicitud, así como los apartados del Curriculum-Autobaremado del Anexo I.
- Todos los candidatos elaborarán su Curriculum-Autobaremado (Anexo I), calificándose los méritos de acuerdo a las puntuaciones reflejadas en las instrucciones. Dichas puntuaciones reflejarán la valoración de los méritos de formación, experiencia, publicaciones, investigación, etc, hasta la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- Todos los documentos acreditativos de los méritos puntuados, deberán presentarse junto con la hoja de Currículum-Autobaremado.
- La formación imprescindible es aquella titulación exigible para el Puesto de Trabajo por lo tanto no puntúa.
- En el apartado 1.2 de Titulaciones diferentes a las exigidas, dichas titulaciones deberán estar relacionadas con el puesto al que se presenta o con la educación infantil, pudiendo valorarse formaciones tipo Master, Experto Universitario, Especialidades varias, Técnicos superiores de grado, etc.
- Todos los cursos que sean contabilizados en el Curriculum-Autobaremado, deberán ser justificados con certificado en donde se refleje el número de horas y la Institución que lo imparte, de lo contrario no serán valorados.
- La asistencia a Jornadas y Congresos varios sólo serán validados si en el Certificado correspondiente se especifican las horas y la fecha de realización.
- Toda la formación, experiencia profesional, publicaciones, investigación y docencia que se contabilice en el Currículo-Autobaremado (anexo I) deberá ser realizada en fecha posterior a la obtención de la titulación mínima imprescindible.
- La experiencia laboral deberá ser justificada con el certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, Certificados de Servicios prestados en la Administración Pública, o en su defecto copia/s del contrato/s de trabajo. En caso de no presentar dichos documentos no será valorada la experiencia laboral. Recuerde que un contrato laboral no especifica el tiempo que ha permanecido en una empresa, por ello, debe adjuntar siempre la VIDA LABORAL expedida por la Tesorería de la Seguridad social.
- Si usted es o ha sido trabajador autónomo, deberá justificar la experiencia laboral con los siguientes documentos:
    - Vida Laboral en aquellos casos en que sea necesario estar inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
    - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y justificante de estar al día en el pago de la Seguridad Social.

- Las becas y prácticas realizadas sin alta en la Seguridad Social, no serán contabilizadas ni como formación ni como experiencia laboral.
- Todos los títulos extranjeros deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- En las actividades de docencia, no se exigirá que esté reflejada en la Vida Laboral, pero sí se exigirá certificado del Centro Oficial docente en donde se reflejen el número de horas o créditos impartidos por el/la solicitante. Un crédito académico equivale a 10 horas lectivas y para poder contabilizar como un curso escolar se deberán acreditar un mínimo de 50 horas lectivas.

INSTRUCCIONES SOBRE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA

Las pruebas psicotécnicas son pruebas estandarizadas, que sirven para medir conductas, capacidades y habilidades de un candidato o candidata de cara a una posible contratación.

Se emplean para saber en qué medida se poseen las capacidades o cualidades necesarias para el desempeño de un puesto de trabajo y para pronosticar o predecir el ajuste al puesto a cubrir.

Todos los/las candidatos admitidos serán citados para la realización de una prueba psicotécnica. Se informará de lugar y fecha con un tiempo mínimo de antelación de 10 días naturales a la fecha de realización de la prueba. A las pruebas psicotécnicas se deberá acudir provistos de un documento que les identifique (DNI, pasaporte, carnet de conducir) de lo contrario no podrán acceder a la misma.

Todos los/las candidatos admitidos que no se presenten a la prueba psicotécnica quedarán excluidos de la convocatoria, no pudiendo continuar en el proceso.

INSTRUCCIONES SOBRE PROYECTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

El Proyecto de organización, funcionamiento y gestión de la Escuela Infantil, deberá incluir los siguientes puntos:

a) composición y funciones de los órganos, equipos y comisiones que pudieran constituirse.
b) distribución de la jornada del centro y organización de cada uno de sus servicios.
c) normas que regularán el período de adaptación/acogida.
d) planificación de la relación con las familias.
e) organización general del personal y distribución de su horario.
f) criterios para la supervisión del mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
g) normas de seguridad y salud.
h) coordinación del centro con el Organismo autónomo, las otras escuelas infantiles y los servicios del entorno.

La extensión del Proyecto no puede ser superior a 5.000 palabras, letra Arial 12, espacio 1,5. El proyecto organizativo deberá entregarse en formato PDF.

Habrá dos fases para la valoración del proyecto de organización. Una primera fase de corrección ciega y cuyo peso será del 75 % sobre la puntuación total. Esta puntuación será publicada antes de realizar la exposición y defensa pública del proyecto. La segunda fase tendrá un peso del 25 % sobre la puntuación total del proyecto.